



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0237-2023-CU-SE-14

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0237-2023-CU-SE-14

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo señala que Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0380-M, de fecha 02 de junio de 2023, la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Mgs., en su calidad de Vicerrectora Administrativa, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en razón de que la institución se encuentra próxima a dar inicio al PAO 2023 D1, y por cuanto la FCE y FCS se ha visto afectada debido a los daños estructurales en pabellón de aulas y área administrativa por el sismo acaecido en el mes de marzo, remite la propuesta del "REGLAMENTO PARA CUMPLIR LA JORNADA LABORAL EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA", adjuntando el informe jurídico remitido por el Procurador General.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0237-2023-CU-SE-14

**Que**, el informe jurídico nro. INF-PG-193-2023 emitido por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General de la Institución, de fecha 01 de junio del 2023, en relación al “REGLAMENTO PARA CUMPLIR LA JORNADA LABORAL EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA” en su parte pertinente menciona:

### **“ANÁLISIS:**

*El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.*

*En este sentido, es necesario que nuestra institución cuente con un instrumento jurídico que viabilice y regule la modalidad de teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, conforme lo establece el artículo Innumerado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público, de tal manera que no se afecte la misión institucional.*

### **PRONUNCIAMIENTO:**

*Con lo anteriormente expuesto y en base a las atribuciones reglamentarias otorgadas a esta dependencia, se puede colegir que la propuesta de Reglamento para cumplir la modalidad de teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala, no se contrapone a la normativa laboral que rige a nuestra institución.*

*Por este motivo, recomendamos a vuestra autoridad poner en conocimiento la presente propuesta reglamentaria al pleno del Consejo Universitario, con la finalidad que se conozca, debata y apruebe en primera discusión el Reglamento para cumplir la modalidad de teletrabajo en la Universidad Técnica de Machala.”*

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0380-M, de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Mgs., en su calidad de Vicerrectora Administrativa, que contiene el Informe nro. INF-PG-193-2023 emitido por la Procuraduría General; así como la documentación anexa; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior el Código Orgánico Administrativo y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0237-2023-CU-SE-14

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar en primera discusión la propuesta de reforma al **REGLAMENTO PARA CUMPLIR LA JORNADA LABORAL EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Remitir el **REGLAMENTO PARA CUMPLIR LA JORNADA LABORAL EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de los integrantes del Consejo Universitario, para que emitan sus aportes a la Procuraduría General previo a su aprobación en segunda discusión por el máximo órgano colegiado superior.

**Artículo tres. -** Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

**Artículo cuatro.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Septima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0237-2023-CU-SE-14

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de junio del año 2023, en la décima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

